

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Tercera)
de 15 de julio de 2003

Asunto T-371/02

Bernard Barbé
contra
Parlamento Europeo

«Procedimiento de embargo sobre la retribución – Impago al acreedor embargante de las retenciones sobre el sueldo anteriores al levantamiento del embargo – Inadmisibilidad manifiesta»

Texto completo en lengua francesa II - 919

Objeto: Recurso por el que se solicita la anulación de la decisión del Parlamento de no abonar al demandante la cantidad correspondiente a las retenciones practicadas en la retribución de su ex esposa entre marzo y noviembre de 1998.

Resultado: Declaración de la inadmisibilidad manifiesta del recurso. Cada parte cargará con sus propias costas.

Sumario

Funcionarios – Recurso – Recurso interpuesto contra una decisión de no abonar a un funcionario, acreedor embargante, las retenciones practicadas en el sueldo de otro funcionario en virtud de un embargo – Inadmisibilidad (Estatuto de los Funcionarios, art. 91)

Un recurso interpuesto al amparo del artículo 91 del Estatuto y que tenga por objeto una solicitud de anulación de una decisión de la institución de no abonar al funcionario demandante la cantidad correspondiente a las retenciones practicadas en la retribución de otro funcionario en virtud de un embargo se fundamenta en una base jurídica errónea y, por lo tanto, debe declararse su inadmisibilidad.

En efecto, el procedimiento de embargo procede de relaciones jurídicas privadas entre el demandante y otro particular. En el marco de este procedimiento, que no se rige por el Estatuto, la institución sólo actúa en condición de tercero, es decir, en condición de empresario de la persona deudora embargada.

La circunstancia de que el demandante, parte acreedora embargante, sea funcionario de la institución comunitaria, parte tercera embargada, no tiene entidad suficiente para modificar la condición en la que actúa la citada institución.

(véanse los apartados 36 y 38)

Referencia: Tribunal de Primera Instancia, 29 de marzo de 1995, Hogan/Tribunal de Justicia (T-497/93, Rec. p. II-703), apartados 38, 39 y 60